



REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "Sociedad de promoción y Desarrollo Agrícola Ltda.", R.U.T. N° 78.317.810-9, en el ámbito de fiscalización del Programa Becas Fondo de Cesantía Solidario, Año 2012.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 033.821.2

Talca, VII Región. 26 DIC. 2012

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación "Sociedad de promoción y Desarrollo Agrícola Ltda.", R.U.T. N° 78.317.810-9, representado por doña Flor Rojas Gutiérrez, RUT N° 03.867.678-4, ambos domiciliados en calle 2 sur N° 1170, Oficina 3, comuna de Talca, Región del Maule, en virtud de la Resolución Exenta N° 1579, de fecha 09 de julio de 2012, se adjudicó la ejecución del curso "Banquetería y Producción de eventos", código 1237892486, fecha de inicio el 01 de agosto de 2012 hasta el 30 de agosto de 2012, en la comuna de Parral, Región del Maule.

2.- Que, con fecha 28 de agosto de 2012, la fiscalizadora regional doña Nataly Fuentes Martínez, procede a fiscalizar el curso de "Banquetería y Producción de eventos", y observó las siguientes irregularidades:

a) No lleva al día el registro de materias o de asistencia; el libro se encuentra con espacios en blanco si señalar los alumnos ausentes.

3.- Que, mediante Ordinario 887 de fecha 29 de agosto de 2012 y correo electrónico de fecha 03 de septiembre de 2012, el Organismo Técnico de Capacitación fue citado para efectos de formular sus descargos, respecto de los hechos irregulares observados, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que, con fecha 14 de septiembre de 2012, el OTEC en cuestión, interpone los descargos de la especie, los cuales son suscritos por don Cristián Gutiérrez Rojas, representante legal del OTEC, y señaló sobre los hechos materia de la fiscalización, substancialmente lo siguiente:

Que, "El mismo día de la fiscalización la relatora Sra. Pamela Herrera Rubio se contactó con Prodesa Ltda. para informar sobre la visita de fiscalización Sence, nos dio a conocer la observaciones donde efectivamente reconoce que el libro de materias o tenía atrasado en un día y también reconoce que el día de la fiscalización efectivamente pasó la lista al principio y se le olvidó copletar con ausentes los espacios en blanco de ese día y existían otros espacios de tres personas que iban en la lista de adjudicados pero nunca asistieron a clases....."

En otro punto señala, "Dado que Prodesa Ltda. Va a ejecutar otro curso de Banquetería y Producción de eventos, pertenecientes al mismo programa fondo solidario de cesantía en la

comuna de Curicó, donde la relatora propuesta es también la Sra Pamela Herrera Rubio, quedamos sujetos a la resolución que Fiscalización tome, si acepta o no los descargos para volver a contratarla"

5.- Que, la carta suscrita por don Cristián Gutiérrez Rojas, no han tenido el mérito para desvirtuar la irregularidad detectada en el marco de la fiscalización de que trata, en virtud de las razones que a continuación se exponen:

Que, no resulta jurídicamente procedente que el Organismo Técnico responsabilice al relator por no llevar adecuadamente los registros, por cuanto no existe en nuestra regulación norma alguna que permita que el Organismo Técnico se exculpe de dicha responsabilidad

Que, el OTEC reconoce expresamente las irregularidades que trata la presente fiscalización.

6.- Que, el informe de fiscalización Folio Nº 160 de fecha 23 de octubre de 2012, contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución.

7.-Que, el hecho irregular señalado en el considerando segundo de la presente resolución, implica que el Organismo Técnico de Capacitación "Sociedad de promoción y Desarrollo Agrícola Ltda.". No llevar al día el registro de materias o de asistencia, conducta sancionada en virtud de lo dispuesto en el Art. 75, Número 5, del reglamento de ley Nº 19.518 contenido en el DS Nº 98 de 1997.

8.- Que, se han tenido presente las circunstancias que agravan, la conducta infraccional, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, teniendo a la vista que el OTEC, registra una multa anterior en el sistema. Lo anterior en concordancia a lo expuesto en el artículo 77 número 2 del Reglamento General de la Ley Nº19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTO:

La Resolución Nº 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, la Ley Nº19.518 sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, y su Reglamento General, contenido en el Decreto Supremo Nº 98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

La Resolución Exenta Nº 5223, de fecha 29 de mayo de 2012, que llamó a concurso público para la presentación de solicitudes de beneficios correspondientes y la adjudicación de 3.419 becas individuales de capacitación, en el marco del Programa Becas de Capacitación Fondo de Cesantía Solidario, Año 2012.

Las Resolución Exenta Nº 1579, de fecha 09 de julio de 2012, que adjudica becas de capacitación correspondientes al Programa Becas Fondo de Cesantía Solidario, Año 2012 al Organismo Técnico Sociedad de promoción y Desarrollo Agrícola Ltda..

RESUELVO:

1.- Aplíquese, al Organismo Técnico de Capacitación "**Sociedad de promoción y Desarrollo Agrícola Ltda.**", R.U.T. N° **78.317.810-9**, habida consideración de agravante existente, **Multa equivalente a:**

5 UTM, específicamente, por "**No llevar al día el registro de materias o de asistencia**". Conducta sancionada en virtud de lo dispuesto en el artículo XX, en relación con el artículo 75 inciso 5, ambos del Reglamento de la Ley N°19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Además, mientras penda el pago de la multa, el SENCE no podrá aprobar nuevos cursos, respecto del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 inciso octavo letra j) del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

3.- Notifíquese la presente Resolución Exenta, a la entidad sancionada, mediante carta certificada dirigida al domicilio informado a este Servicio Nacional. Dicha resolución sólo podrá ser reclamada, dentro de 15 días hábiles contados desde su notificación, ante los Juzgados de Letras del Trabajo, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulado en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


ANDRÉS MAUREIRA MAUREIRA
DIRECTOR REGIONAL (PT)
SENCE VII REGIÓN



AMM/VCL/nfm

Distribución:

- Representante del Organismo Técnico de Capacitación
- Unidad de Fiscalización Región del Maule
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Depto. Administración y Finanzas
- Archivo

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	78317810 - 9	SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO AGRÍCOLA LIMITADA
Región	Del Maule	N° Resolución 3312
Monto	5	Destino SENCE

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	27/12/12	Hora de Ingreso	09:20:58	Login de ingreso	8602401	VERONICA CERPA LOPEZ
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	---------	----------------------

Ingrese Rut o Razon Social oCodigo del curso

Palabra clave

78317810-9

Buscar

Razon Social: Sociedad de Promoción y Desarrollo Agrícola Limitada

Estado: Vigente

Nueva Sanción

Cerrar

Sanciones

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	
Transgresión Grave a la Norma, Tramo 1	Resolución	Pagada	278	28/01/11	CCAN
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	3312	26/12/2012	VCEP

Existe(n) 1 Sanciones en esta lista

Modificar

Imprime Pantalla

Copiar